



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resol. N° 4441

Exp.2022-25-3-004880

Montevideo, **21 OCT. 2022**

VISTO: la necesidad de dar a conocer la nueva disposición referente al usufructo de **Licencia Sindical, para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2022 y el 28 de febrero de 2023.**

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°3, Acta N°97 de fecha 29/12/2006, el Consejo Directivo Central dispuso implementar el derecho de la Licencia Sindical en el ámbito de la ANEP;

II) que asimismo, se dispuso que cada Desconcentrado apruebe la nómina de funcionarios elevada por cada Sindicato, de acuerdo a las unidades docentes y no docentes concebidas por el Órgano Rector;

III) que la misma se adjudica de acuerdo al número de afiliados acreditados mediante retención de las respectivas haciendas, como así también aquellos funcionarios con intención de retención, pero que no cuentan con liquidez en sus remuneraciones;

IV) que su vigencia es anual y rige desde el 1° de marzo y hasta el 28 de febrero del año siguiente;

CONSIDERANDO: I) Que la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria eleva la nómina que incluye **10 funcionarios** que estarían en condiciones de usufructuar licencia sindical, en calidad de delegados y representantes de la Asociación;

II) que asimismo la Asociación solicita autorización para que un número adicional de funcionarios, que, por actividades específicas sean convocados, puedan usufructuar un total de **72 horas** mensuales, lo cual será informado a las Direcciones de los Centros Educativos mediante un preaviso;

III) que División Hacienda, Sección Retenciones, de acuerdo al último relevamiento realizado, informa que en el padrón de ATES del presupuesto 9/2022, rubro 90002 (Cuota Sindical), figuran **1279 funcionarios afiliados**, efectuándose retención a **1095 funcionarios**, con un monto total

descontado de \$491.464. La diferencia de funcionarios se debe al no tener liquidez por los motivos: jubilación, fallecimiento, sumario, entre otros;

IV) que de acuerdo al Convenio existente, firmado con fecha 8/02/2007 entre el CODICEN y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay – CSEU, corresponde la asignación de **3 UNIDADES NO DOCENTES (desde 901 afiliados: 3 unidades)**;

V) que esta Dirección General entiende pertinente dar a publicidad la nómina de los 10 funcionarios con derecho a hacer uso de licencia sindical, vigente a partir del 1° de marzo de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, con la carga horaria autorizada para cada caso.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Anexo VI del EFND – Licencia Sindical.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Tomar conocimiento y dar a publicidad la nómina de funcionarios elevada por la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES), con derecho a hacer uso de licencia sindical, en el período comprendido entre el **1° de marzo de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023**, de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRE	C.I	LICEO O DEPENDENCIA	Horas mensuales	Horas semanales
1	Pablo DE LEÓN	4.704.821-3	Talleres	78	19 hs. 30"
2	Karen PIETRZIK	4.287.043-7	Liceo N°75	78	19 hs. 30"
3	Eliana PEREIRA	4.216.860-8	Liceo N°4 de Montevideo	18	4 hs. 30"
4	Pablo GADEA	4.532.296-6	Liceo N°18	20	5 hs.
5	Julián CABRERA	4.822.149-6	Liceo N°41	52	12 hs. 30'
6	Anaclara LIBERATORI	4.428.177-9	Liceo N°53	52	12 hs. 30"



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

7	Bruno GILARDONI	4.733.105-8	Inspección Técnica	44	11 hs.
8	Sandra GRAÑA	4.174.305-1	Liceo N°3	26	6 hs. 30"
9	Mariana MÁRQUEZ	3.816.298-1	Liceo N°19/Liceo N°5	18	4 hs. 30'
10	Javier MEDINA	4.639.273-6	Gestión Previsional	22	5 hs. 30"

2) Hacer saber que el tope máximo de horas autorizadas para cada uno de los 10 funcionarios, por dicho concepto, será el establecido en el numeral anterior, no pudiendo sobrepasar ninguno de ellos las horas autorizadas a tales efectos.

3) Determinar que en caso de sobrepasar las horas establecidas en la presente, estas últimas serán pasadas a descuento, no pudiendo justificar de una misma jornada laboral, horas por distintas causales.

4) Exhortar a las Inspecciones de Institutos y Liceos, Direcciones Liceales, Jefaturas y Oficinas dependientes de Educación Secundaria, el estricto control y registro de lo dispuesto precedentemente.

5) Disponer, que sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES), podrá destinar hasta un total de **72 horas mensuales**, a ser distribuidas entre funcionarios que no integran la nómina de obrados, con motivo de ser convocados a participar en actividades puntuales, previa notificación de las direcciones y jefaturas correspondientes.

6) Hacer saber a la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES), que la autorización a los funcionarios comprendidos en el Resuelve anterior, estará condicionada a la comunicación y notificación (fecha y firma) de las Direcciones Liceales y/o Jefaturas correspondientes, la cual deberá realizarse con una antelación **no menor a las 48 horas hábiles**, previas a la actividad para la cual se convoca a los mismos, a los efectos de otorgar las garantías y provisiones necesarias en los lugares de trabajo, con el fin de no afectar el normal funcionamiento del servicio.

7) Hacer saber asimismo a la referida Asociación, que con una antelación igual a la establecida en el numeral anterior, deberá comunicar los nombres de los funcionarios convocados a Dirección General, Inspección General Docente, Subinspecciones Generales, Inspección Coordinadora Regional e Inspección de Institutos y Liceos correspondientes.

8) Hacer saber a las Direcciones Liceales, que únicamente los funcionarios que lucen en la nómina detallada en el numeral 1, serán quienes estén habilitados para justificar sus inasistencias por la causal Licencia Sindical y dentro del límite otorgado en cada caso, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que puedan surgir en el marco de lo dispuesto en los numerales 5) y 6) y dentro de los topes establecidos.

9) Encomendar a las Direcciones y Jefaturas correspondientes, el estricto control del cumplimiento de las disposiciones expuestas en la presente Resolución.

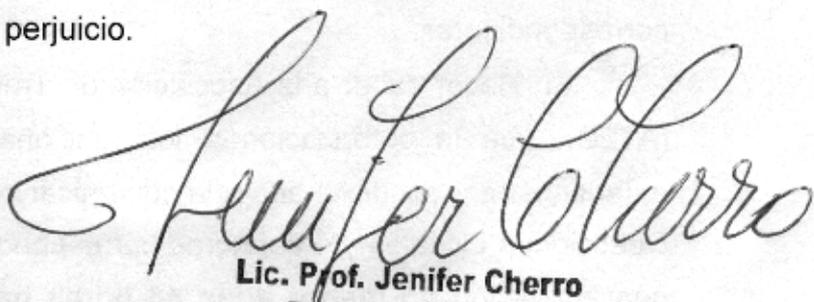
10) Determinar que la vigencia de la presente disposición, regirá **a partir del 1° de marzo de 2022 y hasta el 28 de febrero 2023**, sujeto a la actualización del Padrón correspondiente o hasta nueva Resolución.

Publíquese en web, normativa y página central.

Comuníquese a la Inspección General Docente, Subinspectoras Jefe, Inspecciones Coordinadoras Regionales para conocimiento y notificación, por su intermedio, de las Inspecciones de Institutos y Liceos, Centros Educativos y funcionarios involucrados; a la Dirección de Gestión Administrativa para notificación por su intermedio de las jefaturas de las oficinas correspondientes, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la Dirección de Comunicación Social a los efectos de su publicación

Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria